

Dada en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, el día 16 del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada:—El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2877.—CARTA de naturalización otorgada por el ciudadano Presidente de la República en favor del súbdito de S. M. C., Presbítero José Armayor.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Presbítero Don José Armayor, natural de San Martín de Lorio, provincia de Oviedo, (España) mayor de edad, hijo legítimo de Don Eleuterio Armayor y de Doña Buenaventura Salas, residente en el País desde el año mil ochocientos ochenta y uno, ha elevado por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de dos años que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto fundamental, según su artículo 51, en su vigésima sétima atribución,

Hemos venido en conceder como por la presente concedemos Carta de Naturalización, con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de Ley que prestará ante el Gobernador civil y militar de esta Provincia, al Señor Presbítero Don José Armayor, natural de San Martín de Lorio, pro-

vincia de Oviedo, (España) etc. quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 19 días del mes de Mayo de 1890; año 47 de la Independencia y 27 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al número 6, fólío 13.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.—T. Brea Tejada.

Registrada Libro N, número 2.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.—José R. Pérez Román.

Núm. 2878.—RESOLUCION del C. N. ordenando al P. E. la repatriación, por cuenta del Estado, en el vapor de guerra dominicano, al prócer Félix M. Ruiz y su familia, asignándole una pensión vitalicia de \$ 100 mensuales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Prócer de nuestra Independencia, Félix María Ruiz, permanece aún en largo y doloroso destierro en la vecina y hospitalaria República de Venezuela, en edad septuagenaria;

Considerando: que si bien los trastornos políticos porque ha atravesado el país desde larga fecha han impedido que se conociera su existencia y el lugar de su domicilio, hoy que la paz es un hecho en la República, y que es justo honrar y atender á las